



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°085 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 29 de agosto de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIHI/R GIR/EJCM; Memorándum No 400-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-SGIR; Informe No 013-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-AT; Memorándum N°279-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS Informes No 013-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-AT; Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-SGIR; Informe No 30-2023-GR CUSCO/PM-DIHI/R GIR/EJCM; Memorándum No 488-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 071-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-SGIR; Informe No 311-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTS; Informe No 154-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM; Informe No 329 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; y,

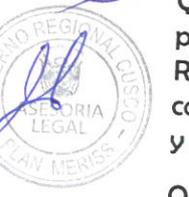
CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría No195-88-CG; en cuyo numeral 8 se establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, ante la falta de norma específica que regule las modificaciones en las obras por administración directa, se tiene la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral No 019-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 28 de abril del 2020, que en su numeral 10.16 del artículo 10, que regula las funciones del residente de obra, establece: "10.16 Dentro de la fase de ejecución física de la inversión, el Residente de Obra debe preparar el informe de sustento de modificaciones de adicionales, deductivos de obra, modificaciones al cronograma de ejecución en etapa o fase de inversión, informe de modificación en las especificaciones técnicas de materiales o procedimientos constructivos y los necesarios con la fundamentación técnica administrativa necesaria, el cual deberá ser alcanzado a la supervisión/Inspección de obra y con su aprobación será derivado a la dirección de sistemas de riego (ahora dirección de ingeniería hidráulica), para continuar con el trámite correspondiente. En todas las etapas deberá seguirse lo determinado por la normatividad correspondiente y la ejecución física de las modificaciones será necesariamente una vez cumplido los procedimientos señalados, en el artículo 19 de la presente directiva y del INVIERTE.PE, que debe aplicarse en aquello que no contemple la directiva específica.

Que, la Directiva No 009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R) por ejecución



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

presupuestaria directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral No 0111-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, que en su numeral 14.12 del artículo 14, regula las funciones del residente de obra, establece: "En la fase de ejecución física de la inversión, de ser necesario, el Residente de GPSR podrá elaborar el Informe de Sustento de Modificación de metas, plazos y costos, el cual deberá ser alcanzado a la Supervisión/inspección de GPSR y con su aprobación será derivado a la Dirección de Sistemas de Riego, para continuar con el trámite correspondiente. En todas las etapas debe seguirse con lo determinado por la normatividad correspondiente y la ejecución física de las modificaciones será necesariamente una vez cumplido y aprobados los procedimientos normativos de inversión pública".

Que, con Informe No 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH/R GIR/EJCM, del 26 de julio del 2023, el residente del componente GPRS, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", remite el expediente de modificación No 13, en fase de ejecución, a la dirección de Infraestructura Hidráulica; por lo que dicha dependencia con Memorándum No 400-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, remite el expediente de modificación No 13, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, que a su vez remite con proveído del mismo día, al Inspector del componente GPSR, para su revisión, evaluación y posterior suscripción.. Con Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-T-SGIR, del 09 de junio de 2023, el Inspector del componente GPSR, plantea observaciones al expediente de modificación No 13; y con Informe No 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-T-AT, del 13 de junio de 2023, el asistente técnico de la DSLT observa el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos del componente GPSR del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", recomendando se emita el mencionado expediente a la DIH, por lo que con Memorándum No 279-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-T, del 14 de junio del 2023, la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, remite las observaciones al expediente No 13, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, mediante proveído del mismo documento se entrega al Residente de Obra para que realice el levantamiento de observaciones.

Que, con Informe No 030-2023-GR CUSCO/PM-DIH/R GIR/EJCM, en fecha 05 de julio de 2023, el residente del componente GPRS, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi - Cusco", remite el expediente de modificación No 13, con el levantamiento de observaciones y solicita su aprobación, por las siguientes causales:

Causal	Descripción	Parcial \$/.
Causal I	Por Mayores Metrados	2,995.50
Causal II	Por Partidas Nuevas	1,256,394.02
Causal III	Por Partidas Deductivas Vinculantes	-65,371.95
Causal IV	Por Partidas Deductivas	-300,293.00
Costo Directo		893,724.57

Que, con Memorándum No 488-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite el expediente modificado en fase de inversión No 13, con variación presupuestal No 9, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes del componente GPSR del proyecto Margen derecha e izquierda del rio Vilcanota, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y solicita se disponga al Inspector del componente GPSR, su revisión, evaluación y posterior suscripción, que, mediante proveído del mismo día, Director de Supervisión alcanza al citado servidor.

Que, con Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-T-SGIR, de fecha 25 de julio del 2023, el supervisor del componente GPSR, emite opinión técnica de procedencia al expediente

de modificación No 13, variación presupuestal No 09, del proyecto, al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, recomendando proseguir con el trámite hasta la aprobación vía resolución, por lo que, con Informe No 311-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, el 01 de agosto del 2023, la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, remite a la Dirección Ejecutiva opinión de procedencia al expediente de modificación No 13, por variación presupuestal No 09, del proyecto, y recomienda remitir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y con ello emitir el acto resolutorio de aprobación.

Que, con Informe No 154-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, en fecha 28 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, emite opinión de pertinencia al expediente de modificación No 13, por variación presupuestal No 09, del proyecto.

Que, con Memorándum No 648-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 28 de agosto de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica, valida los informes técnicos previos detallados, con lo que otorga opinión de procedencia, al expediente de modificación No 13, variación presupuestal No 09, del proyecto.

Que, Informe No 329-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; la responsable de asesoría legal, refiere que, de la revisión del expediente de modificación No 13, variación presupuestal No 09, del proyecto, contiene la descripción y sustento de las causales invocadas, memoria descriptiva, justificación, donde se enfatiza que el componente GPSR, vino desarrollando actividades en forma muy parcial, resaltando que la operación del sistema hidráulico Vilcanota, que cuenta con 11 sifones invertidos, será muy compleja, razón por la que, se requerirá acciones de acompañamiento y capacitación sostenible, lo que hace necesario plantear la modificación detallada para el componente GPSR, para lograr los objetivos del proyecto, mismo que esta orientado a la consolidación de las organizaciones de usuarios de agua, riego parcelario, operación y mantenimiento de la estructura hidráulica; presupuesto detallando las partidas nuevas, mayores metrados, deductivo vinculante; cada uno de los cuales contiene especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, y documentación sustentatoria; asientos de cuaderno de obra; donde se hizo constar la necesidad de plantear nuevas partidas o incorporar mayores metrados, entre otros. Asimismo, contiene los informes de procedencia, de las áreas pertinentes, contienen el análisis de la incidencia porcentual, que supone la modificación No 13 por variación presupuestal No 09, por lo que opinan en unanimidad por la procedencia de la aprobación de modificación 13 por variación presupuestal No 9, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, por el monto de S/ 893,724.57 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro con 57/100 soles), que supone una incidencia total acumulado de 36.02% del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 119,564,084.63 (Ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 63/100 soles)

Que, según los cálculos efectuados por la residencia, validados por el inspector de obra y refrendados por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, así como por la Dirección de Ingeniería Hidráulica, la nueva estructura del presupuesto modificado del proyecto es la siguiente:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Cusco Capital Histórica del Perú”

DESCRIPCIÓN	PPTO MODIFICACION N°13 (en trámite)
COSTO DIRECTO	100,767,001.52
Gastos Generales	10,641,984.43
Gastos Supervisión	2,044,112.76
COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	113,453,098.71
EXPEDIENTE TÉCNICO	144,883.20
REDUCCIÓN DE RIESGOS	115,514.17
MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	1,524,071.07
PLAN COVID 19	955,830.12
LIQUIDACIÓN DE OBRA	293,800.64
COMPONENTE GPSR	3,076,886.72
COSTO DIRECTO	1,934,413.82
Gastos Generales	1,080,972.90
Gastos Supervisión	61,500.00
Gastos de Liquidación	-
PRESUPUESTO TOTAL	119,564,084.63

Que, la ejecución de proyectos por administración directa, no existe una norma que establezca un tope para incremento presupuestal, ni tampoco existe un dispositivo legal, que establezca la factibilidad de elevar en consulta o requerir opinión vinculante previa a la Contraloría General de la República, lo que no exime al proyecto de ser pasible de una acción de control.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUJ; y, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación 13 por ampliación presupuestal 9 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cuspata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, por el monto de S/ 893,724.57 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro con 57/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente que, porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 36.02% del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 119,564,084.63 (Ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 63/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se realice el registro correspondiente en el banco de proyectos del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la oficina de control interno para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES

Director Ejecutivo

PLAN MERISS



EXD. orig.
701 CA



Asesoría Legal
Dirección Ejecutiva.
Dirección de Infraestructura Hidráulica.
UPPM
OCI
Secretaría Técnica
Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 AGO 2023

Nº: 2800

DOCUMENTO: Informe N° 324-2023 - G. R. WILCO - P. M. DE - D. L.
 ASUNTO: Opinión legal sobre modif. 13 por ampl. P. P. tal
 9 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos,
 componente G. R. 12 del Proy. Inst. Sist. Riego Flujos Derrec
 e Izq. del Rio Vilcamota Dist. Cuzipata, U. R. P. Q. A. S. P. C. A. M. L.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		327	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.qob.pe

INFORME No 329 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal sobre modificación 13 por ampliación presupuestal 9 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco"

REFERENCIA : Hoja de tramite 2796

FECHA : Cusco, 29 de agosto de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, en atención al proveído contenido en la hoja de tramite No 2796, por el cual el Director Ejecutivo del Plan Meriss, dispone la atención, de la solicitud de modificación 13 por ampliación presupuestal 9 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, por lo que se emite en presente en los términos siguientes:

I. BASE LEGAL

- 1.1. **Decreto Supremo No 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 17°, dispone lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución (...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)

- 1.2. **Directiva No 001-2019-EF/ 63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 33°, regula la ejecución física de las inversiones, en los términos siguientes:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C. (...)

- 1.3. **Resolución de Contraloría No 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:
(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

1.4. **Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, que en su artículo 19, regula la posibilidad de modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones, de la siguiente manera:

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

- 19.1 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.
- 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).
- 19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).
Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).
(...)
- 19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

1.5. **DIRECTIVA N°009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE** "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R) por ejecución presupuestaria directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral No 0111-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 30 de octubre del 2020, que en su artículo 22, regula la posibilidad de modificaciones presupuestales en etapa de ejecución física, de la siguiente manera:

ARTICULO 22°: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.

- 22.1 Solo se procederá a la ejecución de modificación de GPSR en fase de ejecución física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral de la entidad.
(...)
- 22.2 Las modificaciones de metas, plazos y costos deberán cumplir necesariamente con los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (...).
- 22.3 Para que proceda las modificaciones en fase de inversión, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de G.P.S.R., deberá **anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten y que afecte el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.**

El residente de G.P.S.R., debe formular el Expediente de Modificaciones en etapa de ejecución física debidamente sustentado que debe contar con el siguiente contenido mínimo (...). Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(es) de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de GPSR, el sustento documentario en relación a la causal invocada, comparativo de valorizado ejecutado y programado de GPSR, Sustento Analítico de la modificación, entre otros que el Residente de GPSR considere conveniente en el marco de la normatividad correspondiente.

- 22.4 El Residente de G.P.S.R., remitirá el Expediente de Modificación en Etapa de Ejecución Física a la Dirección de Sistemas de Riego y con copia de conocimiento al Supervisor/inspector de G.P.S.R., de manera obligatoria
- 22.5 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Modificación, remite esta documentación a la Oficina de

- Supervisión, para ser entregado al Supervisor/Inspector correspondiente para su evaluación y opinión favorable.
- 2.6 Posteriormente, la Dirección de Sistemas de Riego, remitirá el Expediente de Modificación en etapa de ejecución física a la Dirección Ejecutiva para su aprobación y su registro en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, La ejecución de la modificación, será posible únicamente cuando se cumplen previamente los procedimientos señalados

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Informe N° 023-2023-GR CUSCO/PM-DIHI/R GIR/EJCM, de fecha 31 de mayo de 2023, el responsable del componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, presenta el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos.
- 2.2. Con Memorándum No 400-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 05 de junio de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota y solicita sea derivado al inspector del componente GPSR, para su revisión.
- 2.3. Mediante proveído S/N al Memorándum No 400-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 05 de junio de 2023 se deriva al inspector del componente GPSR el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota para su revisión.
- 2.4. Con Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-SGIR, de fecha 09 de junio de 2023, el inspector del componente GPSR, plantea observaciones derivadas de la revisión efectuada al expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota.
- 2.5. Con Informe No 013-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-AT, de fecha 13 de junio de 2023, el Asistente Técnico de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, alcanza observaciones derivadas de la revisión efectuada al expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota.
- 2.6. Con Memorándum N°279-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, de fecha 14 de junio de 2023, el suscrito remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, con la finalidad que sea devuelto al responsable de GPSR y levante las observaciones planteadas mediante los Informes No 013-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-AT y No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-SGIR.
- 2.7. Con Informe No 30-2023-GR CUSCO/PM-DIHI/R GIR/EJCM, de fecha 05 de julio de 2023, el responsable del componente GPSR, remite el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota con el levantamiento de observaciones.
- 2.8. Con Memorándum No 488-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 11 de julio de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota y solicita sea derivado al inspector del componente GPSR, para su revisión.



- 2.9. Con Informe No 071-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-SGIR, de fecha 25 de julio de 2023, el inspector del componente GPSR, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos-componente GPSR del Proyecto Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota y EMITE OPINIÓN FAVORABLE para que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.
- 2.10. Con Informe No 311-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, a través del cual concluye que el expediente técnico modificado no 13, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR-del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota Entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco" es PROCEDENTE para que continúe con el trámite para su aprobación.
- 2.11. Con Informe No 154-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF.Uppm, de fecha 28 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, presupuesto y modernización, expresa opinión de pertinencia al expediente técnico modificado No 13, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR-del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco" con código de inversión 2160165, por S/ 893,724.57.
- 2.12. Con hoja de tramite No 2796, se remite a este despacho, el expediente de modificación No 13 por variación presupuestal 9, en el que acompaña el Memorandum No 488-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de la Dirección de Infraestructura Hidráulica

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchis, Región Cusco", fue aprobado mediante Resolución Directoral No 118-2012-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de septiembre del 2012, con un presupuesto a nivel de proyecto de S/ 87'902,021.00, que comprende Infraestructura de riego (83'205,327.07); expediente técnico (873,946.70); reducción de riesgos (115,514.18); mitigación de impactos ambientales (1'524,071.07); y capacitación de usuarios es decir componente de GPSR (S/ 2,183,162.15), para ser ejecutado en un plazo de cuatro años (1460 días calendario), mismo que sufrió las siguientes variaciones: Resolución Directoral No 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 01 de junio del 2018, que aprueba la primera modificación al expediente técnico de adicionales por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo vinculante, por un monto neto de S/ 10'119,698.90 y el costo reformulado de infraestructura por un monto de S/ 93'325,026.02; con los cuales el presupuesto total del proyecto alcanza a S/ 97,292,656.61. Resolución Directoral No 155-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 13 de diciembre del 2018, se aprueba la segunda modificación al Expediente Técnico de adicionales por mayores metrados, y adicionales por partidas nuevas, deductivo vinculante, por un monto neto de S/ 2'175,451.18; el costo reformulado de infraestructura, por un monto de S/ 95,500,477.19, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto alcanza al monto de S/ 99,468,107.79. Resolución Directoral No 043-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 19 de junio del 2019, se aprueba la modificación No 03, por ampliación de plazo No 01, por 1565 días calendario de ejecución del proyecto, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 26 de diciembre del 2021 y el plazo total de

ejecución de **3,390 días calendario**. Resolución Directoral No 071-2019-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 19 de julio del 2019, se aprueba la Modificación N0 04, por adicionales de partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas, deductivo vinculante; por un monto de S/ **1'266,367.02**; el costo reformulado de infraestructura, por un monto de S/ 96,766,844.21, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto, alcanza al monto de S/ **100,734,474**. Con Resolución Directoral No 021-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 04 de mayo del 2020, se aprueba la Modificación No 05, por adicionales de mayores metrados, partidas nuevas por cambio de especificaciones técnicas, deductivo vinculante, por un monto neto deductivo de S/ **1'260,581.17**; el costo reformulado de infraestructura, por S/ 95,506,263.04, con el cual el presupuesto total modificado del proyecto, alcanza al monto de S/ **99,473,893.64**. Resolución Directoral No 0160-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 10 de diciembre del 2020, se aprueba la modificación No 06, por ampliación de plazo No 02, por 92 días calendario de ejecución del proyecto y la ampliación presupuestal No 05 por S/ **1,493,512.45**, sustentado por la declaratoria del estado de emergencia por COVID-19, con el cual el nuevo plazo de ejecución tiene como fecha de culminación para el proyecto el 28 de marzo del 2022 y el nuevo presupuesto total alcanza al monto de S/ **100,967,406.09**. Resolución Directoral No 010-2021-GR CUSCO-PM-DE, se aprueba la modificación No 07, por ampliación presupuestal No 06 por S/ **15'167,729.36**, por la modificación de los sistemas de aspersión entre las comunidades de Quiquijana y Parocan, el sistema de conducción principal entre Mollebamba y Parocan (Km 35+000 al 49+000) y el Sifón Invertido Huchumayo, con el cual el nuevo presupuesto total alcanza al monto de S/ **116,135,035.45**. Resolución Directoral No 034-2021-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 04 de marzo del 2021 y que fue enmendada de oficio mediante Resolución Directoral No 136-2021-GR CUSCO-PM-DE, se aprueba la modificación del Expediente Técnico No 08, en fase de inversión, por variación presupuestal No 08 del proyecto referido, debido a la incorporación de costos de la Nueva Escala Remunerativa de Obreros del Gobierno Regional Cusco, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR-CUSCO/GGR, por el cual, el nuevo presupuesto total asciende a la suma de S/ **118,670,360.06**. Resolución Directoral No 041-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprueba la modificación No 09, por ampliación de plazo No 03, por 158 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 02 de septiembre del 2022 y el plazo total de ejecución de **3640 días calendario**. Resolución Directoral No 082-2022-GR-CUSCO/PM-DE, de fecha 26 de septiembre del 2022, se aprueba la modificación No 10 por ampliación de plazo No 04 de ejecución del proyecto", por 150 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión del proyecto será el 30 de enero del 2022 y el plazo total de ejecución de **3790 días calendario**. Resolución Directoral No 109-2022-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba la modificación No 11, en fase de inversión, por adicionales y deductivos de obra, sin modificación presupuestal y/o variación presupuestal No 08 del proyecto, el presupuesto total continua en la suma de S/ **118,670,360.06**. Resolución Directoral Ejecutiva No 024-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, de fecha 22 de febrero del 2023, se aprueba la Modificación No 12, por ampliación de plazo No 05, de ejecución del proyecto, por 212 días calendario, con el cual la nueva fecha de conclusión será el 30 de agosto del 2023 y el plazo total de ejecución de **4002 días calendario**.

- 3.2. Que, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría No195-88-CG; en cuyo numeral 8 se establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
- 3.3. Que este despacho considera necesario recordar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, la Resolución de

Contraloría No 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata;

Que, ante la falta de norma específica que regule las modificaciones en las obras por administración directa, se tiene la Directiva No 009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE "Directiva para la ejecución y control del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego (G.P.S.R) por ejecución presupuestaria directa del PER Plan MERISS", aprobada mediante Resolución Directoral No 0111-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, que en su numeral 14.12 del artículo 14, regula las funciones del residente de obra, establece: "En la fase de ejecución física de la inversión, de ser necesario, el Residente de GPSR podrá elaborar el Informe de Sustentó de Modificación de metas, plazos y costos, el cual deberá ser alcanzado a la Supervisión/inspección de GPSR y con su aprobación será derivado a la Dirección de Sistemas de Riego, para continuar con el trámite correspondiente. En todas las etapas debe seguirse con lo determinado por la normatividad correspondiente y la ejecución física de las modificaciones será necesariamente una vez cumplido y aprobados los procedimientos normativos de inversión pública".

- 3.4. A través de Informe No 023-2023-GR CUSCO/PM-DIH/R GIR/EJCM, del 26 de julio del 2023, el residente del componente GPRS, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", remite el **expediente de modificación No 13**, en fase de ejecución, a la dirección de Infraestructura Hidráulica; por lo que dicha dependencia con Memorándum No 400-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, remite el expediente de modificación No 13, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, que a su vez remite con proveído del mismo día, al Inspector del componente GPSR, para su revisión, evaluación y posterior suscripción.

Con Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-SGIR, del 09 de junio de 2023, el Inspector del componente GPSR, plantea observaciones al expediente de modificación No 13, Con Informe No 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-AT, del 13 de junio de 2023, el asistente técnico de la DSLT **observa el expediente de modificación No 13, por adicionales y deductivos del componente GPSR** del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", recomendando se emita el mencionado expediente a la DIH, por lo que con Memorándum No 279-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, del 14 de junio del 2023, la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, remite las observaciones al expediente No 13, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, mediante proveído del mismo documento se entrega al Residente de Obra para que realice el levantamiento de observaciones.

Con Informe No 030-2023-GR CUSCO/PM-DIH/R GIR/EJCM, en fecha 05 de julio de 2023, el residente del componente GPRS, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", remite el **expediente de modificación No 13, con el levantamiento de observaciones** y solicita su aprobación.

Del expediente de modificación No 13, por variación presupuestal No 08 del componente GPRS, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre

Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", encontramos las siguientes causales que la sustentan:

Causal I: Por Mayores Metrados

Estas actividades se consideran con el fin de lograr los objetivos del proyecto en vista que fueron consideradas en menor cantidad los metrados del expediente técnico aprobado, siendo necesario su ejecución, lo cual se sustenta a continuación:

- Apoyo a la formulación de planes de Trabajo

Se formularán planes de trabajo para los comités de usuarios de agua para riego de Ccolcca y Ttio, en vista que este año se viene realizando la intervención en estas comunidades, por tanto, se requiere un mayor metrado de 02 planes de trabajo. Monto que asciende a S/ 2,995.50

Ítem	Descripción	Parcial S/.
01. Resultado N° 03		
01.01 Fortalecimiento de las organizaciones de riego		
01.01.01 Apoyar en la formalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de Riego ante el ALA-SICUANI		
01.01.01.02 Apoyo a la formulación de planes de trabajo		2,995.50
	Costo Directo (mayores metrados)	2,995.50

Causal II: Por Partidas Nuevas

Son actividades que no están previstas en el expediente técnico aprobado, sin embargo son necesarias para el logro de los objetivos del proyecto; para lo cual las organizaciones deben estar fortalecidas con conocimientos sobre operación y mantenimiento del sistema de riego, riego parcelario, distribución a nivel de la infraestructura mayor y en los sectores hidráulicos, entre ellos se tiene:

- Desarrollo de estrategias de motivación y participación pro - actividad
- Apoyo a la formulación de planes de trabajo a organizaciones de usuarios de agua
- Capacitación en funciones dirigenciales, legislación y normatividad de uso de agua
- Elaboración preliminar de instrumentos de gestión de las organizaciones de agua (estatuto - reglamento)
- Constitución, adecuación y renovación de la organización
- Actualización y validación del padrón de usuarios por sector hidráulico/comité de usuarios de agua
- Formulación y aprobación del estatuto de las organizaciones de usuarios de agua
- Formulación y aprobación de reglamento interno de uso de agua de las organizaciones de riego
- Reconocimiento y formalización oficial de las organizaciones de usuarios de agua (administrador local del agua)
- Evento de gestión administrativa y manejo de cuentas
- Desarrollo de estrategias de motivación y participación pro - actividad
- Viaje de planificación de pasantía, selección de los usuarios para la pasantía, pasantía regional.

El sustento de las actividades por partidas nuevas, se encuentran detalladas en el expediente de modificación N° 13, cuyo monto asciende a S/ 1,250,384.02.

Ítem	Descripción	Parcial S/.
01 Resultado N° 03		493,273.04
01.01 Fortalecimiento de las Organizaciones de Riego		192,042.88
01.01.01 Apoyar en Formalización y Fortalecimiento de Organizaciones de Riego ante ALA-Sicuani		18,600.80
01.01.02 Eventos de Capacitación para Fortalecer a las Organizaciones de Riego		7,440.32
01.01.03 Constitución de las Organizaciones de Riego (16)		101,691.92
01.01.04 Promover Pasantía en Gestión de Sistemas de Riego Regional (4)		23,362.08
01.01.05 Promover Pasantía en Gestión de Sistemas de Riego Nacional (2)		40,947.76
01.02 Manejo del Sistema de Riego		301,230.16
01.02.01 Eventos de Capacitación		301,230.16
02 Resultado N° 04		763,120.98
2.01 Riego Parcelario por Aspersión		310,969.66
2.03 Producción Agropecuaria		452,151.32

02.03.01	Promover la Ejecución de Concursos en Manejo de Cultivos	452,151.32
	Costo Directo (partidas nuevas)	1,256,394.02

Causal III: Por Partidas Deductivas Vinculantes

Las partidas deductivas vinculantes, se están desestimando en vista que ya no existen la necesidad de ejecutarlos no se adecuan a los objetivos del proyecto, las que describen a continuación:

- Apoyo a la formulación y aplicación de reglamento internos de uso de agua,
- Funciones dirigenciales y legislación y normatividad de uso de aguas,
- Apoyo en la elaboración de manuales y presupuestos anuales de operación y mantenimiento,
- Apoyo en las modalidades de distribución de agua
- Desarrollar curso de capacitación en instalación, mantenimiento y reparación de aspersores
- Seguimiento y evaluación de eficiencia de riego, aplicación (fichas técnicas)
- Desarrollar cursos en sanidad vegetal (control fitosanitario)
- Desarrollar cursos sobre costo y beneficio de la producción

Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	Resultado N° 03	36,855.58
01.01	Fortalecimiento de las Organizaciones de Riego	5,991.00
01.01.01	Apoyar en la Formalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de Riego ante Ala – Sicuani	4,493.25
01.01.02	Eventos de Capacitación para Fortalecer a las Organizaciones de Riego	1,497.75
01.02	Manejo del Sistema de Riego	30,864.58
01.02.01	Eventos de Capacitación	30,864.58
02	Resultado N° 04	28,516.37
02.01	Riego Parcelario por Aspersión	24,148.12
02.03	Producción Agropecuaria	4,368.25
	Costo Directo (partidas deductivas vinculantes)	65,371.95

Causal IV: Por Partidas Deductivas

A continuación, se describe, cada uno de las partidas deductivas

- Desarrollar promover la ejecución de concursos en riego por aspersión y manejo de cultivos
- Manejo de composturas según tipo de suelo y pendiente, así como de praderas
- Desarrollar técnicas de riego por gravedad en los cultivos de la cedula planteada
- Concurso en mejoramiento genético de semillas, en producción de almacigueras, en manejo y conducción de las áreas agrícolas
- Desarrollar cursos en mejoramiento genético de semillas
- Desarrollar promover curso taller sobre mercado y comercialización
- Practicas mecánico estructurales, agronómicas
- Agroforestería

Lo mencionado anteriormente, se encuentran detalladas en el expediente de modificación N° 13, monto que asciende a S/ 300,293.00

Ítem	Descripción	Parcial S/.
02	Resultado N° 04	21,4921.25
02.01	Riego Parcelario por Aspersión	16,978.50
02.02	Riego Parcelario por Gravedad	12,854.75
02.03	Producción Agropecuaria	185,088.00
02.03.01	Promover la Ejecución de Concursos en Manejo de Cultivos	185,088.00
03	Resultado N° 05	85,371.75
03.01	Conservación y Protección de la Infraestructura.	22,466.25
03.02	Conservación del Agua -Suelo	62,905.50
	Costo Directo (partidas deductivas)	300,293.00

- 3.5. A través de Memorándum No 488-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite el expediente modificado en fase de inversión No 13, con variación presupuestal No 9, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes del componente GPSR del proyecto Margen derecha e izquierda del río Vilcanota, a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y solicita se disponga al Inspector del componente GPSR, su revisión, evaluación y posterior suscripción, que, mediante proveído del mismo día, Director de Supervisión alcanza al citado servidor.
- 3.6. Con Informe No 060-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL-SGIR, de fecha 25 de julio del 2023, el supervisor del componente GPSR, emite opinión técnica de procedencia al expediente de modificación No 13, variación presupuestal No 09, del proyecto, al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, recomendando proseguir con el trámite hasta la aprobación vía resolución, por lo que, con Informe No 311-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, el 01 de agosto del 2023, la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, remite a la Dirección Ejecutiva opinión de procedencia al expediente de modificación No 13, por variación presupuestal No 09, del proyecto, y recomienda remitir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y con ello emitir el acto resolutorio de aprobación.
- Con Informe No 154-2023- GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, en fecha 28 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, emite opinión de pertinencia al expediente de modificación No 13, por variación presupuestal No 09, del proyecto.
- 3.7. Con Memorándum No 648-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 28 de agosto de 2023, el director de Infraestructura Hidráulica, valida los informes técnicos previos detallados, con lo que otorga opinión de procedencia, al expediente de modificación No 13, variación presupuestal No 09, del proyecto.
- 3.8. Como indica la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM: "Para las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; **debe existir variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el expediente técnico** dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificaciones de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución entre otros", mismo que resulta aplicable al ser el componente GPSR, parte misma del proyecto.
- 3.9. Como se puede apreciar, un residente podrá solicitar una variación presupuestal cuando, durante la ejecución de la obra, identifique la necesidad de variación de objetivos físicos, financieros, propuestos en el expediente técnico dentro de la fase de inversión y que para ello concurren las condiciones descritas en el artículo 22° de la Directiva No 009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE, concordante con el artículo 19° de la Directiva No 001-2020-GR CUSCO-PERPM/DE, tales como enfatizar la descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal

Ahora bien, la modificación No 13 por variación presupuestal No 09, del proyecto, según se tiene del informe técnico del residente del componente GPSR, validado por el supervisor del componente GPSR, y las direcciones de ingeniería hidráulica y supervisión, liquidación y transferencia, requiere incorporar nuevas partidas, mayores metrados y realizar deductivos

vinculantes a ellos, debido a que en la actualidad dicho proyecto, no cuenta con saldo presupuestal suficiente para la continuidad de la ejecución del citado componente.

El monto solicitado para la presente modificación según refiere la residencia del componente GPSR asciende a la suma total de S/ 893,724.57, conforme al siguiente detalle:

Causal	Descripción	Parcial S/.
Causal I	Por Mayores Metrados	2,995.50
Causal II	Por Partidas Nuevas	1,256,394.02
Causal III	Por Partidas Deductivas Vinculantes	-65,371.95
Causal IV	Por Partidas Deductivas	-300,293.00
	Costo Directo	893,724.57

Con este incremento; el nuevo presupuesto total modificado del proyecto luego de aprobarse ascendería a la suma de **S/ 119'564,084.69**

- 3.10. El expediente de modificación No 13 por variación presupuestal No 09, del proyecto, contiene la descripción y sustento de las causales invocadas, memoria descriptiva, justificación, donde se enfatiza que el componente GPSR, vino desarrollando actividades en forma muy parcial, resaltando que la operación del sistema hidráulico Vilcanota, que cuenta con 11 sifones invertidos, será muy compleja, razón por la que, se requerirá acciones de acompañamiento y capacitación sostenible, lo que hace necesario plantear la modificación detallada para el componente GPSR, para lograr los objetivos del proyecto, mismo que está orientado a la consolidación de las organizaciones de usuarios de agua, riego parcelario, operación y mantenimiento de la estructura hidráulica; presupuesto detallando las partidas nuevas, mayores metrados, deductivo vinculante; cada uno de los cuales contiene especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, y documentación sustentatoria; asientos de cuaderno de obra; donde se hizo constar la necesidad de plantear nuevas partidas o incorporar mayores metrados, en general detalla las causales que fundan el presente informe.

Asimismo, los informes de procedencia, de las áreas pertinentes, contienen el análisis de la incidencia porcentual, que supone la modificación No 13 por variación presupuestal No 09, de la siguiente manera:

La residencia del componente G.P.S.R considerando que, el incremento presupuestal del Expediente de Modificación N° 13 asciende a S/. 893,724.57, elabora el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base

N°	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	Incremento Presupuestal - Exp. Modif. N°13	893,724.57
02	Presupuesto base de proyecto	87,902,021.19
03	Presupuesto modificado (en trámite)	119,564,084.63

$$I\% = \frac{119,564,084.63 - 87,902,021.19}{87,902,021.19} \times 100\%$$

$$I\% = 36.02\%$$

La incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base del componente G.P.S.R, se muestra a continuación:

Nº	DESCRIPCION	MONTO S/.
01	Incremento Presupuestal – Exp. Modif. N°13	893,724.57
02	Presupuesto Contractual del Comp. GPSR	2,183,162.15
03	Presupuesto modificado del Comp. GPSR (en trámite)	3,076,886.72

$$I\% = \frac{3,076,886.72 - 2,183,162.15}{2,183,162.15} \times 100\%$$

$$I\% = 40.94\%$$

- 3.11. En ese orden de ideas, según los cálculos efectuados por la residencia del componente GPSR, validados por el supervisor del componente GPSR y refrendados por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, así como por la Dirección de Infraestructura Hidráulica, la nueva estructura del presupuesto modificado del proyecto es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PPTO MODIFICACION N°13 (en trámite)
COSTO DIRECTO	100,767,001.52
Gastos Generales	10,641,984.43
Gastos Supervisión	2,044,112.76
COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	113,453,098.71
EXPEDIENTE TÉCNICO	144,883.20
REDUCCIÓN DE RIESGOS	115,514.17
MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	1,524,071.07
PLAN COVID 19	955,830.12
LIQUIDACIÓN DE OBRA	293,800.64
COMPONENTE GPSR	3,076,886.72
COSTO DIRECTO	1,934,413.82
Gastos Generales	1,080,972.90
Gastos Supervisión	61,500.00
Gastos de Liquidación	-
PRESUPUESTO TOTAL	119,564,084.63

- 3.12. En lo que respecta a ejecución de proyectos por administración directa, no existe una norma que establezca un tope para incremento presupuestal, ni tampoco existe un dispositivo legal, que establezca la factibilidad de elevar en consulta o requerir opinión vinculante a la Contraloría General de la República, lo que, si ocurre en la ejecución de proyectos por contrata, lo que no exime al proyecto de ser pasible de una acción de control.
- 3.13. El informe emitido por el residente del componente GPSR, cuenta con la opinión favorable del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Inspector de Obra, quienes se han pronunciado respecto a la ampliación presupuestal solicitada de forma favorable, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el artículo 22 de la Directiva N°009-2020-GR CUSCO-PERPM/DE.
- 3.14. Este despacho efectúa el análisis de la modificación requerida, en base a los documentos detallados en el antecedente del presente, y el expediente de modificación 13 por variación presupuestal No 9, que contiene los requisitos establecidos en el numeral "5" de su Artículo 1° de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que a la letra dice:

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

- 3.15. Pertinente dejar sentado que es de responsabilidad de la Residencia y supervisión del componente GPSR., así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación de la veracidad de la causal invocada y su procedencia técnica, habiendo emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación 13, por variación presupuestal 9, por el monto ascendiente a S/ 893,724.57

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de modificación 13 por ampliación presupuestal 9 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, por el monto de S/ 893,724.57 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro con 57/100 soles).
- 4.2. Precisar que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 36.02% del presupuesto del expediente técnico aprobado, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 119,564,084.63 (Ciento diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 63/100 soles).
- 4.3. En atención al numeral 22.6 del artículo 22, de la Directiva N°009-2020-GR CUSCO-PERPM, la modificación 13 por ampliación presupuestal 9, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva.
- 4.4. En atención al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, toda modificación debe ser informada y registrada en el banco de inversiones.
- 4.5. De conformidad a la recomendación de la Dirección de Supervisión, liquidación y transferencia, corresponde poner en conocimiento de la OCI del Plan Meriss la presente resolución.
- 4.6. Remitir copias a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. De conformidad al 22.6 del artículo 22, de la Directiva N°009-2020-GR CUSCO-PERPM, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutivo, aprobando modificación 13 por ampliación presupuestal 9, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Cusco Capital Histórica del Perú"

GPSR- del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, Distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco, conforme a los argumentos expuestos en la presente opinión.

- 5.2. De conformidad al numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, concordante con los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01, ordene a quien corresponda efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto al presente, el proyecto de resolución directoral, para su revisión y visación de encontrarlo conforme

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV/ivaq

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



MEMORÁNDUM N° 648-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH



A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS Asesora Legal - Plan MERISS
DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA Director de Infraestructura Hidráulica
ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 13, CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N° 09, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS VINCULANTES Y DEDUCTIVOS DEL COMPONENTE GPSR - PROYECTO MARGEN DERECHA
REFERENCIA : INFORME N° 154-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
FECHA : CUSCO, 28 DE AGOSTO DEL 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que el Ing. Eduardo Conza Mozo - Residente del componente GPSR proyecto Margen Derecha, remite el expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 09, por adicionales y deductivos de obra, bajo las siguientes consideraciones:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA QUISPICANCHI - CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincia : Quispicanchi

Distrito : Cusipata, Quiquijana y Urcos

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Presupuesto actualizado del proyecto : S/ 118,670,360.06

Presupuesto actualizado GPSR : S/ 2,183,162.15

Saldo componente GPSR : S/ 107,130.09

Ejecución físico del componente GPSR : S/ 1,404,992.20, que representa el 64.36% (al 31 de mayo de 2023)

Ejecución financiera del componente GPSR : S/ 2,076,032.06, que represente el 95.09% (al 31 de mayo de 2023)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Table with 14 columns: EXPEDIENTE TÉCNICO, MODIFICACIÓN N° 01 to N° 12, and COMENTARIOS. It details various technical modifications and their impacts on the project budget and execution.



3. ANTECEDENTES:

- Con Informe N° 30-2023-GR CUSCO/PM-DIH/R GIR/EJM, del 05 de julio del 2023, el residente del componente GPSR del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchis, Región Cusco", remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 12, por adicionales y deductivos de GPSR.
- Con Memorandum N° 488-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del 11 de julio del 2023 se remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 12, por adicionales y deductivos de GPSR a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicitando se sirva derivar al Inspector de GIR, para que en cumplimiento de sus atribuciones revise y emita el informe de procedencia de ser el caso
- Con Informe N° 71-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-SGIR del 25 de julio 2023, el Inspector del componente GIR alcanza a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia opinión de procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 13, por adicionales y deductivos del componente GPSR.
- Con Informe N° 311-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTS del 01 de agosto del 2023 la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia emite Opinión de Procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 13, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del componente GPSR del proyecto.
- Con Informe N° 136-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPMM-JEF.UPPM del 01 de agosto del 2023 la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, previo un análisis al expediente técnico modificado N° 13, concluye que la modificación presupuestal del componente GPSR no representa un incremento de costo del proyecto, solicitando que el análisis sea considerado por la Residencia de Obra y Supervisor de Obra, para la cual debe valorizarse y proyectar el saldo de obra con costos reales
- Con Informe N° 219-2023-GR USCO/PM-DIH-RO/MDI del 16 de agosto del 2023, el Resiente de Obra del proyecto Margen Derecha emite opinión sobre el requerimiento de ampliación presupuestal de componente GPSR, se debería que evaluar la necesidad de que subsistan los presupuestos de otros componentes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, siendo necesario la actualización de los expedientes de los componentes de Reducción de Riesgos y Mitigación de Impactos ambientales.
- Con Informe N° 83-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS-SGIR del 22 de agosto 2023, el Inspector del componente GIR alcanza a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, ratificándose en la opinión sobre la procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 13, por adicionales y deductivos del componente GPSR.
- Con Memorandum N° 414-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTS del 24 de agosto del 2023, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia previo a la revisión y opinión del Inspector de GIR, solicita a la Dirección de Infraestructura Hidráulica opinión al respecto y se derive el expediente de modificación N° 13 por adicionales y deductivos del componente GPSR del proyecto Margen Derecha a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización para que efectué las acciones que estime por conveniente
- Con Informe N° 421-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del 28 de agosto de 2023 esta Dirección remite el Expediente Técnico Modificado N° 13 a la Dirección Ejecutiva, opinando que se continúe con los tramites de aprobación mediante acto resolutivo, en conformidad a las opiniones del Supervisor de GIR y Dirección DSLT

4. ANÁLISIS

Para la presente solicitud de modificación presupuestal se sustentan las siguientes causales

Causal	Descripción	Parcial SI.
Causal I	Por Mayores Metrados	
Causal II	Por Partidas Nuevas	2,995.50
Causal III	Por Partidas Deductivas Vinculantes	1,256,394.02
Causal IV	Por Partidas Deductivas	-65,371.95
	Costo Directo	-300,293.00
		893,724.57

5. CONCLUSIONES

- Todo lo descrito líneas arriba se encuentra debidamente sustentado con la justificación técnica, analítico de costos indirectos, copias de cuaderno de obra, etc.
- La presente modificación, con variaciones de presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos componente GPSR del proyecto, asciende a la suma de S/. 3,076,886.72, el mismo que se detalla a continuación
- El incremento presupuestal de la presente modificación a nivel de proyecto asciende a la suma de S/ 893,724.57.
- En resumen el expediente de modificación N° 13, con variaciones presupuestal N° 09, por adicionales de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes y deductivos del componente GPSR, a nivel de todo el proyecto es de S/119,564,084.63, se detallan a continuación:

Descripción	Presupuesto Aprobado	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos	Ppto Total Modificado N° 13
Costo Directo	100,767,001.52				100,767,001.52
Gastos Generales (10.56%)	10,641,984.43				10,641,984.43
Supervisión (2.03%)	2,044,112.76				2,044,112.76
Componente de Infraestructura	113,453,098.71				113,453,098.71
Expediente Técnico (0.13%)	144,883.20				144,883.20
Reducción de Riesgos (0.10%)	115,514.17				115,514.17
Mitigación de Impactos Ambientales (1.34%)	1,524,071.07				1,524,071.07
Plan COVID-19 (0.84%)	955,830.12				955,830.12
Liquidación de Obra (0.26%)	293,800.64				293,800.64
Componente GPSR (1.92%)	2,183,162.15	2,995.50	1,256,394.02	365,664.95	3,076,886.72
Costo Directo	1,040,689.25	2,995.50	1,256,394.02	365,664.95	1,934,413.82
Gastos Generales (103.87%)	1,080,972.90				1,080,972.90
Gastos de Supervisión (5.69%)	61,500.00				61,500.00
Gastos de Liquidación (0.00%)					
Costos de Ejecución	118,670,360.06	2,995.50	1,256,394.02	365,664.95	119,564,084.63

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la opinión de PERTINENCIA emitida por la Jefa de la Unidad de Planificación, Programación y Modernización, mediante documento de la referencia, esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al expediente técnico modificado N° 13, con variación presupuestal N° 09, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes y deductivos del componente GPSR proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yauca y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia Quispicanchi – Cusco", por S/. 893,724.57, haciendo un presupuesto modificado a nivel de proyecto de S/119,564,084.63, precisando que el componente de GPSR del proyecto tiene un incremento presupuestal de S/3,076,886.72, para tal fin se adjunta, 01 archivador, con 306 folios, más 01 CD

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
C.P. 53861

